

- VIII. Apoyar a las demás áreas del Instituto en los programas que domina la Dirección, para ayudar al logro de los objetivos institucionales;
- IX. Participar con las áreas a su cargo en los estudios relacionados con la alimentación y nutrición de la población para conocer el efecto de esas acciones y proponer en su caso acciones de mejora y supervisarlas;
- X. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo a fin de dar cumplimiento a las peticiones de autoridades competentes.

ARTÍCULO 34. La Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar a las áreas de: Investigación Clínica, Investigación Experimental y Bioterio, Genética, Normativo y de Gestión en Investigación y de las Unidades de Investigación de Enfermedades Metabólicas y Propiedad Intelectual para mantener su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Definir los mecanismos para que todos los proyectos de investigación que se realicen, total o parcialmente en alguna área del Instituto, sean registrados de manera electrónica para tener un control, evaluación y seguimiento de los mismos, así como de la divulgación de los resultados obtenidos;
- III. Vigilar que los Comités de Investigación, Ética en Investigación y el Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio cumplan con las normas técnicas, los principios científicos y éticos de la práctica médica y del bienestar animal para que las investigaciones cumplan las regulaciones;
- IV. Promover el ingreso o el ascenso de los investigadores dentro del escalafón de la Secretaría de Salud; así como del Sistema Nacional de Investigadores para incrementar el número de ellos en activo y estimular la eficiencia y la calidad de la investigación;
- V. Difundir oportunamente, entre los investigadores, posibles fuentes de financiamiento a sus proyectos o de becas así como de programas de entrenamiento en posgrado y oportunidades de estancia en otras instituciones para que cuenten con los recursos financieros que les permitan el logro de sus objetivos y se fomente el desarrollo científico y tecnológico en el país;
- VI. Promover la investigación multidisciplinaria e interdepartamental para que sea eficiente y de calidad;
- VII. Establecer una vía de comunicación entre la comunidad de investigadores del Instituto con las autoridades del mismo y de la Secretaría de Salud para estrechar los vínculos existentes logrando avances en el conocimiento, y contando con la colaboración en la solución de los problemas nacionales relacionados con las disciplinas objeto del Instituto;
- VIII. Apoyar al Director General en la resolución de los asuntos de su competencia y formular los informes que le sean solicitados para brindar los elementos que permitan la toma de decisiones;

- IX. Organizar, participar y en su caso apoyar los eventos de carácter nacional e internacional para difundir y conocer los últimos avances alcanzados en todas las disciplinas objeto del Instituto;
- X. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo a fin de dar cumplimiento a las peticiones de autoridades competentes;
- XI. Supervisar la implementación de los programas de certificación aplicables al Instituto en materia de investigación para dar cumplimiento a los requerimientos de las instancias certificadoras.

ARTÍCULO 35. La Dirección de Planeación y Mejora de la Calidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar las funciones asignadas a las áreas de Organización y Modernización Administrativa, Integración Programática y Evaluación así como las actividades de Mejora de la Calidad para el adecuado funcionamiento y el logro de sus objetivos;
- II. Definir y establecer los lineamientos para el proceso interno de planeación, programación y evaluación del Instituto a fin de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones emitidas en la materia por las dependencias globalizadores y la coordinadora de sector;
- III. Integrar el programa anual de trabajo del Director General del Instituto alineado a los objetivos y estrategias del Programa Nacional de Salud y la normatividad emitida por la coordinadora sectorial para que las actividades institucionales contribuyan al cumplimiento de los compromisos nacionales que le competen;
- IV. Evaluar y vigilar el cumplimiento de las metas institucionales y en su caso proponer las medidas pertinentes para corregir las desviaciones de éstas;
- V. Proponer al Director General los anteproyectos de los programas operativos, así como los programas y proyectos de inversión correspondientes al Instituto para su autorización;
- VI. Proponer al Director General medidas preventivas y correctivas ante desviaciones de los objetivos y funciones identificadas en materia de investigación, docencia, asistencia y administración para la toma de decisiones;
- VII. Coordinar y vigilar la integración de la información generada por las áreas sustantivas para la elaboración y entrega de informes periódicos y reportes especiales que se deriven de la situación institucional para cumplir con los requerimientos solicitados por las dependencias globalizadoras;
- VIII. Supervisar la actualización del Tabulador de Cuotas de Recuperación a través de un estudio de costos a fin de mantener su vigencia;
- IX. Vigilar la aplicación de los lineamientos emitidos por las autoridades competentes para la elaboración y actualización de los manuales administrativos alineados a las necesidades institucionales que permitan cumplir con la normatividad y estándares de calidad vigentes;